

LA GESTIÓN CONTRACTUAL
DE LOS FONDOS NEXT GENERATION

MESA REDONDA

MEDIDAS EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONTROL DE LOS MISMOS

24 DE JUNIO DE 2021

ALFONSO PEÑA OCHOA

Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón

MOVILIZACIÓN DE RECURSOS UE SIN PRECEDENTES

1,8 Billones de Euros

- Marco Financiero Plurianual: 1,1 Billones de euros
- Instrumento Next Generation EU: 750.000 millones de euros



Mecanismo Recuperación y Resiliencia: 672,500 millones de euros (85% INGEU)



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ESPAÑA) 140.000 millones de euros en contribuciones financieras (ayudas a fondo perdido y préstamos reembolsables)



MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

REGLAMENTO (UE) 2021/241, DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es un programa de ayuda financiera a gran escala para acometer reformas e inversiones públicas que se refieran a ámbitos políticos de importancia europea estructurados en torno a los “seis pilares” (art. 3 RMRR)



MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

REGLAMENTO (UE) 2021/241, DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021

Es un **instrumento específico** destinado a hacer frente a los efectos y consecuencias adversos de la crisis de la COVID-19 en la Unión

Es un **instrumento complementario** al marco ordinario de ayuda a los EEMM proporcionándoles **ayudas financieras directas** mediante una **herramienta innovadora**

Es un **instrumento global** que va a gestionarse aprovechando la experiencia adquirida en otros instrumentos y programas

La ayuda financiera va a ser **significativa y eficaz** para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas

Las **inversiones privadas también pueden incentivarse** a través de programas de inversión pública (respetando límites ayudas de Estado)

MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

REGLAMENTO (UE) 2021/241, DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021

Su **finalidad** es lograr a corto plazo la **recuperación económica**, reforzar la **resiliencia** sanitaria, económica, social e institucional (aumentar la capacidad de respuesta y la preparación ante las crisis)

y **conseguir economías mejor preparadas** para el futuro que cumplan con los amplios **objetivos generales** fijados en el art. 4 del Reglamento.

Su **objetivo específico** es proporcionar a los EEMM ayuda financiera para **que alcancen los hitos** (logros cualitativos) y **objetivos** (logros cuantitativos) **de las reformas e inversiones** establecidos en sus planes de recuperación y resiliencia



MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

REGLAMENTO (UE) 2021/241, DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021

La ayuda financiera va a ser **financiada íntegramente por la UE** (sin cofinanciación de los Estados miembros) **mediante recurso al endeudamiento** que va a ser **asumido totalmente por la Comisión Europea**

El **70%** de las **contribuciones financieras del MRR** asignadas a los Estados miembros tienen que estar **comprometidas al antes de 31/12/2022**



MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

REGLAMENTO (UE) 2021/241, DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021

La ayuda financiera del Mecanismo es una contribución *sui generis* de la Unión que debe abonarse en función de la consecución de resultados respecto de los hitos y objetivos del plan de recuperación y resiliencia

Hasta ahora, ningún instrumento de la UE había establecido ayudas financieras directas vinculadas a la consecución de resultados y a la realización de reformas e inversiones públicas



MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

REGLAMENTO (UE) 2021/241, DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021

Por lo tanto, la asignación, la ejecución y el control de la ayuda financiera del MRR, se rigen por las normas y procedimientos específicos del RMM

En particular, los pagos de la Comisión a los EEMM no van a estar sujetos al control de los costes realmente soportados, sin perjuicio del derecho de la Comisión a tomar medidas en caso de fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión



MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

REGLAMENTO (UE) 2021/241, DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021

Considerando

- el importante esfuerzo financiero que hace la Unión
- los riesgos de solapamiento con otros instrumentos de financiación
- las dificultades de absorción por los EEMM
- las especialidades del sistema de gestión y pago de las ayudas
- y los riesgos significativos de fraude e irregularidades derivados de tener que ejecutar una cantidad muy importante de recursos adicionales en un plazo muy corto



MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (MRR)

REGLAMENTO (UE) 2021/241, DEL PARLAMENTO Y DEL CONSEJO, de 12 de febrero de 2021

El Reglamento MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español han establecido un **sistema de control específico** de la gestión de este programa y de protección de los intereses financieros de la Unión



EL SISTEMA DE CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA

CONTROLES DE LAS INSTITUCIONES UE

COMISIÓN Y CONSEJO

- Control “ex ante” (art. 19.3 RRR)

Los planes nacionales deben cumplir los criterios de pertinencia, eficacia, eficiencia y coherencia.

- Control de la ejecución del Plan (art. 22)

Para garantizar el vínculo entre el Mecanismo y una buena gobernanza económica, el Consejo, a propuesta de la Comisión, puede acordar la suspensión de la contribución financiera y la recuperación de la prefinanciación en caso de que no existan progresos en la consecución de hitos y objetivos



EL SISTEMA DE CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA

CONTROLES DE LAS INSTITUCIONES UE

COMISIÓN Y CONSEJO

-**Informes de seguimiento de resultados** obtenidos con los recursos obtenidos. **Anuales**

-Informe independiente de seguimiento de la ejecución (02/2024)

-Informe independiente de evaluación final *ex post* (31/12/2028)



EL SISTEMA DE CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA

CONTROLES DE LAS INSTITUCIONES UE

OTROS CONTROLES: OLAF, TCE Y FISCALÍA

Tienen derecho de acceso completo a la información de gestión y a ejercer sus competencias y realizar investigaciones inspecciones y controles *in situ*



CONTROL DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Los **Estados miembros**, en su condición de beneficiarios o prestatarios, deben **adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión** y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo **se ajuste al derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses**

A tal efecto, los Estados miembros establecerán un **sistema de control interno eficaz y eficiente** y **recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto**

Los Estados miembros **podrán recurrir a sus sistemas nacionales habituales de gestión presupuestaria** (ESTO ES NUEVO)

EL SISTEMA DE CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA

COMPROMISOS/OBLIGACIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS (relacionados con el sistema de control)

1. Comprobar periódicamente que la financiación se haya utilizado correctamente y que toda medida de aplicación de las reformas y de los proyectos se haya aplicado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses



EL SISTEMA DE CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA

COMPROMISOS DE CONTROL DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2. Tomar las medidas oportunas para **prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses** y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, respecto a cualquier medida para la ejecución de las reformas y los proyectos de inversión del plan de recuperación y resiliencia



EL SISTEMA DE CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA

COMPROMISOS DE CONTROL DE LOS ESTADOS MIEMBROS

3. Adjuntar a la solicitud de pago:

- i) una declaración de que los fondos se han utilizado para los fines previstos, que la información presentada con la solicitud de pago es completa, exacta y fiable y que los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias de que los fondos se han gestionado de conformidad con todas las normas aplicables y con el principio de buena gestión financiera

- ii) y un resumen de las auditorías y los controles realizados, incluidas las deficiencias detectadas y las medidas correctivas adoptadas



EL SISTEMA DE CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA

COMPROMISOS DE CONTROL DE LOS ESTADOS MIEMBROS

4. Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i) el nombre del perceptor final de los fondos;
- ii) el nombre del contratista y del subcontratista;
- iii) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista; i
- iv) una lista de medidas para la ejecución de reformas, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados



EL SISTEMA DE CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA

COMPROMISOS DE CONTROL DE LOS ESTADOS MIEMBROS

5. Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1 del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados del plan de recuperación y resiliencia y a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación



EL SISTEMA DE CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA

La **Comisión**, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (**OLAF**), el **Tribunal de Cuentas** y, en su caso, la **Fiscalía Europea** deben tener acceso y poder utilizar el sistema de información y seguimiento de los Planes dentro de sus competencias y derechos

EL SISTEMA DE CONTROL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE ESPAÑA



LA IGAE, AUTORIDAD DE CONTROL DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA.

Artículo 21 del RDL 36/2020

La Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) tendrá a su cargo el ejercicio de las funciones y competencias que le atribuye la normativa europea a la autoridad de control del Instrumento Europeo de Recuperación

La autoridad de control será dotada de los recursos personales y materiales necesarios para el correcto ejercicio de sus funciones.



CONTROL DEL ESTADO MIEMBRO

Como autoridad nacional de control del MRR, le corresponde el **diseño del modelo de control** y el ejercicio del control de los fondos que se exijan por la normativa europea, la **coordinación de los controles** asignados a cualquiera otro órgano de control estatal, autonómico o local el ejercicio de **las relaciones con las Instituciones Comunitarias y Nacionales** para asegurar un sistema de control eficaz y eficiente

CONTROL DEL ESTADO MIEMBRO

Para el ejercicio de estas funciones adicionales a sus funciones como Autoridad de auditoría en materia de fondos estructurales, tendrá **libertad de acceso a los sistemas de información** de las entidades públicas estatales que participen en la gestión de fondos europeos para garantizar la evaluación continuada de las operaciones, así como a cualquier otro registro en el que se reflejen actuaciones de ejecución de fondos europeos

Cualquier entidad pública o privada quedará **obligada a facilitar la información que en el ejercicio de estas funciones le sea solicitada**



CONTROL DEL ESTADO MIEMBRO

El **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude**, en el ejercicio de sus funciones para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea frente al fraude, la corrupción o cualquier otra actividad ilegal, promoverá las labores de **prevención, detección e investigación del fraude** que sean precisas, manteniendo a estos efectos las relaciones necesarias con los órganos de gestión y control



CONTROL DEL ESTADO MIEMBRO

El PRTR dedica su apartado 4.6 al Control y Auditoría (paginas 201 a 2018)

No hay una sola referencia al control externo ni a la evaluación independiente



MUCHAS GRACIAS

apenna@camaracuentasaragon.es